

Aviso completo de la propuesta de acuerdo de la demanda colectiva

J.R. contra el Distrito Escolar de Oxnard, Caso nº 2:17-cv-04304-JAK-DTx

¿Quién se ve afectado por el Acuerdo?

Todos los estudiantes del Distrito Escolar de Oxnard que tengan o puedan tener discapacidades y que hayan estado o estén sujetos a las políticas y procedimientos del Distrito respecto a la identificación y evaluación de estudiantes para prestar servicios o adaptaciones bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y/o la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Por favor, lea este aviso con atención. Los derechos de tu hijo pueden verse afectados.

El acuerdo propuesto (el "Acuerdo") resuelve una demanda que alega que el Distrito Escolar de Oxnard discriminó a estudiantes con discapacidades al no evaluarlos ni identificarlos para recibir servicios y apoyos.

Sus derechos legales y opciones en este Acuerdo

- 1. No hacer nada:** no necesita hacer nada para obtener los beneficios de este Acuerdo. Si usted no hace nada y el Acuerdo se aprueba, usted estara sujeto a los términos del Acuerdo.
- 2. Puede objetar: Usted** puede escribir al Tribunal si no le gusta el Acuerdo. También puede acudir a la Audiencia de Equidad si se opone al acuerdo.

Estos derechos y opciones se explican en este Aviso

Información General

¿De qué se trata esta demanda?

La demanda, *J.R. contra el Distrito Escolar de Oxnard*, Caso No. 2:17-cv-04304-JAK-DTx, presentada en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California en 2017, fue presentada por estudiantes individuales con discapacidades en el Distrito Escolar de

Oxnard en nombre de una clase de estudiantes similares. La organización, Primero Los Niños, también fue parte demandante en la demanda. La demanda alega que el Distrito violó las leyes federales que protegen a los estudiantes con discapacidades al no proporcionarles evaluaciones o servicios de educación especial cuando mostraban signos claros de tener una discapacidad.

El Distrito ha negado estas acusaciones y cualquier irregularidad.

¿Qué es una demanda colectiva?

Una acción colectiva es cuando algunos de los demandantes presentan sus reclamaciones en nombre de un grupo de personas que tienen problemas similares. En este caso, un grupo de demandantes presentó esta demanda en nombre propio y de otros estudiantes del Distrito Escolar de Oxnard que también podrían haberse visto afectados por las políticas y prácticas del Distrito. Los demandantes actúan como representantes en nombre de todos los estudiantes afectados (también llamados los Miembros de la Clase o la Clase).

¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no ha decidido el caso a favor de ninguna de las partes. En cambio, los demandantes y el Distrito han acordado llegar a un acuerdo en el caso. Consideran que el acuerdo al que han llegado es justo, adecuado, razonable y en el mejor interés de los miembros de la clase. Al llegar a esta conclusión, los demandantes nombrados (también conocidos como representantes de clase) y sus abogados han considerado los beneficios del acuerdo, los posibles resultados si el caso continúa, así como el costo y la duración de continuar con el caso y las posibles apelaciones.

¿Qué pasará si se aprueba el acuerdo?

Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, el Distrito ha acordado adoptar una serie de medidas para mejorar su proceso de referencia y evaluación para educación especial de estudiantes que se sospeche tener discapacidades. Esto incluye lo siguiente:

- 1. Referencia de estudiantes para evaluaciones de educación especial:**

El Distrito actualizará sus políticas y procedimientos para cumplir con las leyes federales y estatales que requieren identificar, referir y evaluar de manera oportuna a los estudiantes que se sospecha tener discapacidades.

El Distrito acuerda lo siguiente:

- Si el personal del Distrito tiene motivos para sospechar que un estudiante puede tener una discapacidad y que el estudiante puede necesitar educación especial, el Distrito remitirá al estudiante para su evaluación sin demora.
- El Distrito documentará todas las solicitudes de evaluaciones de educación especial.
- El Distrito no utilizará el proceso del Equipo de Éxito Estudiantil (SST, por sus siglas en inglés) en lugar de una remitiencia para la evaluación de educación especial, y no requerirá un SST antes de la remitiencia para la evaluación de educación especial. Cualquier estudiante con o sin discapacidad puede ser referido para un SST para abordar dificultades educativas u otros. El proceso de SST utilizará intervenciones específicas y basadas en evidencias, con seguimiento cuantitativo de datos.
- El Distrito seguirá la ley de California para implementar la detección universal de la dyslexia para estudiantes de K-2.
- Cuando un padre/tutor, cualquier persona en nombre del padre/tutor, o un maestro/personal haga una solicitud oral o escrita para una evaluación de educación especial, el Distrito proporcionará una respuesta por escrito al padre o tutor en un plazo de 15 días.
- El Distrito evaluará a los estudiantes en todas las áreas de discapacidad sospechada y completará las evaluaciones de educación especial en un plazo de 60 días desde que reciban el consentimiento escrito de los padres o tutores para realizar dichas evaluaciones.

2. Seguimiento:

El Distrito utilizará un sistema de información estudiantil basado en la red (llamado "SIRAS") para manejar y rastrear las referencias y procesos de SST, los resultados de los estudiantes de SST, las solicitudes de educación especial y las evaluaciones en el Distrito. El Director de Educación Especial del Distrito supervisará los plazos de referencia y evaluación de educación especial utilizando SIRAS, con el apoyo de los técnicos de datos del Distrito. Un administrador del distrito supervisará el proceso SST, también utilizando SIRAS.

3. Capacitación:

El Distrito proporcionará capacitación anual al personal sobre sus obligaciones legales para identificar a los estudiantes que puedan necesitar servicios de educación especial y referirlos para evaluación (también conocida como "Child Find"). Esto incluirá a todos los maestros de educación general, de educación especial, orientadores escolares, psicólogos escolares, administradores, terapeutas ocupacionales y logopedas.

El Distrito también pondrá a disposición información sobre sus obligaciones de Child Find para todas las familias de los estudiantes del Distrito, para escuelas privadas y organizaciones en Oxnard, y en la página web del Distrito, para llegar a todos los estudiantes matriculados en el Distrito, así como a los niños que viven dentro de los límites del Distrito y que no están matriculados en él.

4. Supervisión y jurisdicción continuada del tribunal:

El Tribunal de Distrito Federal mantendrá jurisdicción durante dos años tras la aprobación del Acuerdo para garantizar su cumplimiento.

Los abogados de la Clase supervisarán el cumplimiento del Acuerdo por parte del Distrito. El Distrito proporcionará a los abogados de la Clase: políticas y procedimientos actualizados, copias de materiales de formación utilizados para la capacitación del personal, muestras aleatorias de archivos SST (con información identificativa tachada u oculta), datos sobre referencias a educación especial y datos específicos de matrícula. Si tras revisar los materiales y datos, los abogados de la Clase determinan que el Distrito no está cumpliendo el Acuerdo, pueden tomar medidas, incluyendo solicitar al Tribunal que obligue al Distrito a cumplir con el Acuerdo.

Cómo afecta el Acuerdo a las reclamaciones a nivel colectivo.

Según el Acuerdo de Conciliación, la Clase renuncia a ciertas reclamaciones a nivel de clase. Esto incluye:

- *Reclamaciones de medidas cautelares a nivel colectivo,*
- *Que están relacionadas con acusaciones de que el Distrito no identificó ni evaluó a los estudiantes que necesitaban*

educación especial en violación de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504),

- *Eso surgió antes de la fecha en que el Acuerdo entra en vigor o durante los dos años posteriores al acuerdo, mientras los abogados de la Clase supervisan el cumplimiento del Acuerdo.*

Esto significa que ningún representante o miembro de la clase puede presentar otro caso impugnando el sistema que el Distrito tiene para cumplir con sus obligaciones de Child Find, durante el tiempo cubierto por el Acuerdo.

Nada en el Acuerdo libera reclamaciones individuales. No renuncia a su derecho a presentar una queja de debido proceso en nombre de su hijo por reclamaciones individuales contra el Distrito en ningún asunto bajo IDEA o los Códigos de Educación relacionados de California.

¿Cuándo decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia, llamada "Audiencia de Equidad", el **11 de mayo de 2026 a las 8:30 a.m., en la sala del Honorable Juez John A. Kronstadt en el Tribunal de Justicia de First Street, 350 W. First Street, Sala de Tribunales 10C, Los Ángeles, CA 90012, para decidir si el Acuerdo de Conciliación propuesto es justo, adecuado y razonable, y si debe ser aprobado** definitivamente. Por favor, consulte la página web del Tribunal el viernes antes de la audiencia para ver si la hora de la audiencia ha sido actualizada:

<https://apps.cacd.uscourts.gov/Jps/honorable-john-a-kronstadt>

Si decide asistir, las instrucciones están a continuación.

¿Tengo abogado en este caso?

Sí. Si tu hijo es miembro de la Clase, abogados de Disability Rights Advocates, Learning Rights Law Center y Vanaman German LLP le representan a usted y a su hijo únicamente para los fines de este Acuerdo. No se le cobrará por estar representado por los abogados en este caso. Si usted quiere contratar a su propio abogado, puede contratar uno a su

costo.

¿Los abogados en este caso serán pagados?

Sí. El Acuerdo establece que los abogados de la Clase pueden reclamar honorarios legales razonables al Distrito Escolar de Oxnard. Usted no será responsable de ningún honorario de abogados según el Acuerdo. Tras la aprobación preliminar del Acuerdo de la Clase por parte del Tribunal y la orden de este aviso, las partes se reunieron para una mediación presencial sobre honorarios y costes y acordaron un pago de 1.750.000,00 dólares a los abogados de la clase por sus honorarios y costos por el trabajo en el caso desde 2017. El número se acordó mediante una propuesta del mediador, el Hon. Patrick J. Walsh (Retirado). El pago de honorarios de abogados no afectará a la formación, políticas y prácticas que el Distrito ha acordado implementar.

Los abogados de la Clase también tendrán derecho a ser remunerados por su tiempo y costos dedicados a supervisar el trabajo que realiza el Distrito para cumplir las promesas del Acuerdo de Conciliación. La cantidad que cobran los abogados por ese trabajo tampoco afectará a la formación, políticas y prácticas que el Distrito ha acordado implementar.

¿Y si me opongo al Acuerdo?

¿Cómo le digo al tribunal que no me gusta el acuerdo?

Si su hijo es miembro de la Clase, puede objetar el Acuerdo si no está de acuerdo con él. Puede dar razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo para que pueda considerar sus opiniones. No puede pedir al Tribunal que cambie los términos del Acuerdo; el Tribunal solo puede aprobar o denegar el Acuerdo. Si el Tribunal deniega el acuerdo, las acciones descritas en este aviso no se llevarán a cabo y la demanda continuará.

Cualquier objeción al acuerdo propuesto debe ser por escrito y (a) identificar claramente el nombre y número del caso (*J.R., et al. contra el Distrito Escolar de Oxnard, et al.* Número de caso 17-cv-04304-JAK-DTx), (b) debe ser presentado al Tribunal, con una copia a los abogados que se indican a continuación, ya sea enviándola por correo al Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, First Street Courthouse, 350 W. First Street, Los Ángeles, CA

90012, o presentándolo en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California y (c) ser presentado o con matasellos el día o antes 6 de abril de 2026. También puede comparecer en la audiencia el 11 de mayo de 2026 para oponerse al Acuerdo.

Ante cualquier objeción enviada al Tribunal, por favor envíela también por correo electrónico a:

sparks@dralegal.org

O envía por correo a:

Disability Rights Advocates
Atención: J.R. v. el acuerdo colectivo de Oxnard
2001 Center Street, Third Floor
Berkeley, CA 94704

SI NO SE OPONE A ESTE ACUERDO, NO ES NECESARIO QUE COMPARECIERA NI PRESENTARA NADA POR ESCRITO.

SI NO PRESENTA LA OBJECCIÓN A TIEMPO COMO SE HA DESCRITO ANTERIORMENTE, LA HABRÁ RENUNCIADO Y SE LE IMPEDIRÁ PRESENTAR CUALQUIER OBJECCIÓN AL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.

SI PLANEAS ASISTIR A LA AUDIENCIA DE EQUIDAD PARA OBJETAR AL ACUERDO, DEBE INDICAR ESTO EN TU OBJECCIÓN.

¿Cuándo tomará el Tribunal una decisión sobre la aprobación del Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Equidad el 11 de mayo de 2026 a las 8:30 a.m. en la sala del Honorable Juez John A. Kronstadt, First Street Courthouse, 350 W. First Street, Sala de Tribunales 10C, Los Ángeles, CA 90012, para determinar si el Acuerdo de Conciliación propuesto es justo, adecuado y razonable, y debe ser aprobado. Si hay objeciones, el Tribunal las examinará.

Después de la audiencia, el juez decidirá si aprueba el acuerdo.

¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los abogados de la clase (Defensores de Disability Rights Advocates, Learning Rights Law Center y Vanaman German LLP) asistirán a la audiencia y responderán a cualquier pregunta que el juez pueda tener sobre el caso.

Usted puede asistir a la audiencia si lo desea, pero usted es responsable por pagar su propio viaje hasta la audiencia.

Si envía una carta de objeción, no tiene que acudir a la audiencia. Solo tiene que enviar su carta por escrito antes de la fecha límite. Si tiene usted su propio abogado, también puede pagarle para que esté en la audiencia, pero eso depende de usted.

¿Y si no hago nada?

No necesita hacer nada para que su hijo reciba las protecciones futuras de este Acuerdo.

Obtener más información

¿Hay más detalles sobre el Acuerdo?

Este aviso resume el Acuerdo. Hay más detalles en el propio Acuerdo de Conciliación. Si este aviso es diferente del Acuerdo, los términos del Acuerdo son correctos.

Puedes recibir una copia del Acuerdo visitando:

<https://dralegal.org/case/j-r-v-oxnard-school-district> También puede solicitar una copia del Acuerdo o hacer preguntas sobre el caso o el Acuerdo contactando con los abogados de la clase que se indica a continuación:

sparks@dralegal.org
510-495-0219

También puede acceder a todos los documentos presentados en el juzgado (el expediente judicial) en este caso de cualquiera de las

siguientes formas:

- Sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos Judiciales (PACER, por sus siglas en inglés) del Tribunal en <https://pacer.uscourts.gov/>
- Visita a la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, División Oeste, Departamento de Registros, Tribunal de Justicia de Los Ángeles, 255 East Temple Street, Suite TS-134, Los Ángeles, CA 90012, entre las 9:00 y las 16:00, de lunes a viernes, excluyendo festivos.

La información detallada sobre cómo solicitar y obtener copias de los documentos judiciales se encuentra en la página web del Tribunal en <https://www.cacd.uscourts.gov/records>.

Por favor, no llame al Tribunal ni a la oficina del Secretario del Tribunal para preguntar sobre este Acuerdo.